INFORME SECRETARIAL. 2022-00021 00. *Villavicencio, 04 de febrero de 2022. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante ALVARO CELEITA TRILLOS (q.e.p.d.), interpuesta mediante apoderado por su progenitora BLANCA ALCIRA TRILLOS DE CELEITA, se encuentran las siguientes falencias:

1.- *Para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 6º del art. 489 del CGP, debe incluirse prueba del avalúo catastral de los bienes relacionados como activos, ya sea con recibo de impuesto predial o certificaciones catastrales actualizadas a 2022, en armonía con el numeral 4º del art. 444 del CGP.*

2.- *Teniendo en cuenta el memorial presentado en nombre propio por la señora BLANCA ALCIRA TRILLOS DE CELEITA en archivo 004 PDF, si bien se aportó sin contar con derecho de postulación, debe manifestarse bajo gravedad de juramento el ultimo domicilio del causante, a efectos de determinar la competencia por el factor territorial.*

El Despacho se abstiene de reconocer personería atendiendo el memorial de revocatoria al poder que antecede, y en su lugar requiere a la demandante designar apoderado judicial. ***Por secretaría póngase*** *esto de presente al abogado DIEGO ALEJANDRO MAYORGA MUNEVAR.*

Consecuencialmente, ***se INADMITE*** *la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.*

La demanda y subsanación deberán presentarse debidamente integradas en un solo escrito.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

036 del 22 DE ABRIL DE 2022.-

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**